

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

Entidad originadora:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –
Fecha (dd/mm/aa):	11-07-2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por la cual se delimita y declara la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo “La baja”, en un sector de la microcuenca de la quebrada La Baja, en el Macizo de Santurbán, y se dictan otras disposiciones”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El Macizo de Santurbán es uno de los sistemas ecológicos e hidrogeológicos más importantes del país, al integrar ecosistemas de alta montaña cuya funcionalidad garantiza la regulación hídrica de múltiples cuencas abastecedoras de agua para consumo humano, actividades productivas y conservación de la biodiversidad. La complejidad ecológica de este territorio no se limita al ecosistema de páramo, sino que comprende un conjunto de áreas de recarga, circulación y descarga de aguas superficiales y subterráneas cuya conectividad resulta indispensable para mantener la integridad funcional del sistema hídrico regional.

En el marco del proceso de delimitación participativa del páramo Jurisdicciones–Santurbán–Berlín, adelantado en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 de la Corte Constitucional, uno de los principales temas abordados durante los espacios de participación ha sido la necesidad de fortalecer la protección de las fuentes hídricas que conforman la denominada estrella fluvial de Santurbán. En efecto, la Corte Constitucional estableció como uno de los temas ineludibles del proceso participativo la incorporación de parámetros específicos para la protección de dichas fuentes hídricas, reconociendo que la gestión integral de los páramos comprende necesariamente la conservación de los sistemas que permiten la regulación, almacenamiento y producción del recurso hídrico.

Paralelamente al desarrollo de dicho proceso participativo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consolidó y analizó información técnica y científica proveniente, entre otras fuentes, del Servicio Geológico Colombiano, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y de los instrumentos de planificación ambiental vigentes, con el propósito de evaluar el comportamiento hidrogeológico de la microcuenca de la quebrada La Baja y su importancia para el funcionamiento integral del Macizo de Santurbán.

Como resultado de dichos estudios se evidenció que la microcuenca de la quebrada La Baja constituye una unidad hidroecológica de especial importancia, en la que convergen procesos de infiltración, almacenamiento, circulación y descarga de aguas subterráneas, estrechamente relacionados con las dinámicas superficiales del sistema hídrico. Particular relevancia adquieren los resultados obtenidos mediante el estudio denominado *“Determinación de la línea meteórica local y de las alturas de recarga en la cuenca de la quebrada La Baja mediante análisis de isótopos estables de deuterio ($\delta^2\text{H}$) y oxígeno-18 ($\delta^{18}\text{O}$)”*, elaborado por el Servicio Geológico Colombiano, el cual permitió identificar científicamente las zonas de recarga hidrogeológica y establecer la conectividad existente entre diferentes sectores de la cuenca, demostrando que áreas localizadas por fuera del ecosistema de páramo continúan desempeñando funciones esenciales para la regulación hídrica del territorio.

Así mismo, los análisis geológicos, hidrogeológicos y geoquímicos desarrollados para el área evidencian la presencia de un macizo rocoso intensamente fracturado que controla la circulación del agua subterránea y cuya alteración puede generar modificaciones sobre la disponibilidad, calidad y dinámica del recurso hídrico. Los estudios identifican igualmente la existencia de minerales sulfurados y elementos potencialmente peligrosos cuya movilización podría verse favorecida por intervenciones que modifiquen las condiciones naturales del sistema hidrogeológico, circunstancia que hace necesario adoptar medidas preventivas orientadas a conservar la integridad funcional del territorio.

Formato tomado del Departamento Administrativo de la Función Pública a partir de lo reglamentado por medio del Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 371 de 2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

La información técnica consolidada permitió delimitar un polígono específico cuya importancia ambiental se encuentra sustentada en evidencia científica suficiente, razón por la cual el Ministerio considera procedente acudir al instrumento previsto en el artículo 47 del Decreto Ley 2811 de 1974, mediante la declaratoria de una Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo. Esta figura constituye un mecanismo idóneo para garantizar la conservación de los recursos naturales renovables cuando existan razones técnicas, ambientales y de interés público que así lo justifiquen, permitiendo proteger de manera integral un sistema hidrogeológico estratégico sin sustituir ni modificar otros instrumentos de ordenamiento ambiental.

La expedición del presente acto administrativo responde igualmente a razones de oportunidad. La información científica actualmente disponible permite adoptar una decisión plenamente sustentada respecto del área objeto de protección, evitando que un territorio identificado como estratégico para la regulación hídrica permanezca sin una medida definitiva de conservación mientras continúan desarrollándose los demás procesos de gestión ambiental asociados al Macizo de Santurbán. En tal sentido, la declaratoria de la Reserva de Recursos Naturales Renovables permite materializar de manera inmediata los principios constitucionales de prevención y precaución, garantizando la protección de un sistema hidroecológico cuya alteración podría comprometer procesos ambientales de difícil reversión.

Finalmente, la presente medida resulta conveniente por cuanto fortalece la gestión integral del recurso hídrico, desarrolla los objetivos constitucionales de conservación del patrimonio natural, complementa las acciones de protección ambiental que actualmente se adelantan en el Macizo de Santurbán y contribuye al cumplimiento del parámetro de protección de las fuentes hídricas previsto dentro del Ineludible 4 de la Sentencia T-361 de 2017, sin reemplazar ni anticipar la decisión definitiva que deba adoptarse dentro del procedimiento de delimitación participativa del páramo Jurisdicciones–Santurbán–Berlín. Por el contrario, la declaratoria de la presente Reserva constituye una medida autónoma, sustentada en estudios científicos propios y orientada exclusivamente a garantizar la conservación de un sistema hidrogeológico estratégico para la seguridad hídrica regional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de resolución tiene como ámbito de aplicación el polígono objeto de la declaratoria de la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo “La baja”, en un sector de la microcuenca de la quebrada La Baja, ubicado en jurisdicción de los municipios de California, Vetás y Suratá, departamento de Santander, conforme a la delimitación cartográfica y coordenadas que hacen parte integral del acto administrativo.

La resolución está dirigida a las autoridades públicas nacionales, regionales y territoriales con competencias sobre la administración, planificación, manejo y conservación de los recursos naturales renovables en el área objeto de protección, así como a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyas actividades, proyectos, obras o actuaciones se desarrollen o pretendan desarrollarse dentro del polígono de la reserva, quienes deberán observar el régimen de protección establecido en el presente acto administrativo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para expedir el presente proyecto de resolución en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

En primer lugar, los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de proteger las riquezas naturales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

de la Nación, garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

De manera específica, el artículo 47 del Decreto Ley 2811 de 1974 faculta a la administración para delimitar y reservar áreas del territorio nacional con el propósito de destinarlas a la conservación, preservación y restauración de los recursos naturales renovables, estableciendo que en dichas áreas podrá restringirse o condicionarse el desarrollo de actividades incompatibles con los objetivos de protección.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, en su artículo 5, asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de formular la política ambiental del país, regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales renovables, así como reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el Sistema Nacional Ambiental y adoptar las medidas necesarias para asegurar su protección.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1076 de 2015 desarrolla las competencias del Ministerio en materia de administración y protección de los recursos naturales renovables y constituye el marco reglamentario aplicable para la expedición del presente acto administrativo.

En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con competencia constitucional y legal suficiente para declarar una Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo sobre el área objeto del presente proyecto de resolución, al encontrarse acreditadas las razones técnicas, ambientales y jurídicas que justifican la adopción de esta medida de protección.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

No reglamenta ley

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

No deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye normal

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo. (órganos de cierre de cada jurisdicción)

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

- **Circular 003 del 2024: ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA MINERÍA ILEGAL Y CONTAMINACIÓN POR MERCURIO.**

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Formato tomado del Departamento Administrativo de la Función Pública a partir de lo reglamentado por medio del Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 371 de 2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

--

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El presente proyecto de resolución genera un impacto ambiental positivo, en la medida en que tiene por objeto declarar una Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo sobre un área de especial importancia hidrogeológica y ecológica en la microcuenca de la quebrada La Baja, contribuyendo a la conservación de los recursos naturales renovables, la protección de las fuentes hídricas, las zonas de recarga hidrogeológica y la integridad ecosistémica del Macizo de Santurbán.

La medida se fundamenta en estudios técnicos y científicos que evidencian la necesidad de adoptar un instrumento de protección permanente sobre el área objeto de la declaratoria, fortaleciendo la gestión integral del recurso hídrico y la conservación de los servicios ecosistémicos asociados.

Así mismo, el proyecto de resolución constituye una medida complementaria de protección ambiental que contribuye a la implementación de los principios de prevención, precaución y desarrollo sostenible previstos en la Constitución Política y en la Ley 99 de 1993, sin generar impactos negativos sobre el patrimonio cultural de la Nación, por cuanto su objeto y contenido se circunscriben exclusivamente a la protección de los recursos naturales renovables.

En consecuencia, se concluye que la expedición del presente acto administrativo genera un impacto ambiental favorable y no comporta afectaciones sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (incluye el análisis de la problemática existente, sustento técnico del proyecto de norma y bibliografía sobre el tema, esta última si existe)

Se adjunta Documento Técnico de Soporte.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	
Otro: 1. Documento Técnico de Soporte.	X

Aprobó:

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Formato tomado del Departamento Administrativo de la Función Pública a partir de lo reglamentado por medio del Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 371 de 2020